

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	MAIL	COMENTARIOS	RESPUESTA
Victor Esteban Vasquez Sepulveda	SAG	victor.vasquez@sag.gob.cl	Estimado, sería bueno modificar la distribución de los FMA dejarlo como estaba antes, el FMA original al SAG de destino, quien digitara el movimiento. Así como está ahora no ha funcionado, las ferias reciben siempre el original, por lo tanto no se da cumplimiento a lo señalado en la resolución. Atte	Estimado Víctor Vasquez, se agradece la sugerencia pero la distribución de las copias del FMA no se modificará. Le comento que producto de la reunión macrozonal año 2018 se llevó a cabo una encuesta interna SAG y el resultado fue un 70% a favor de dejar la distribución actual. Asimismo, el uso del Módulo de Feria suple la entrega del FMA original a la oficina SAG y apoya al registro de los animales en el SIPEC. Por último, tenemos información que el porcentaje de retorno de FMA era menor en destino, ya que muchas veces el titular "no está interesado" en regularizar el sistema informático, si los animales ya se movieron. Gracias por el comentario.
Fernando Américo Aguilar Ríos	SAG	fernando.aguilarr@sag.gob.cl	1.6 que reemplaza el resuelvo 11, el no solicitar los FMA por parte de los rodeos con 15 días de anticipación, ¿Es causal de no autorización del evento por parte del SAG? O solo aplica emitir una ADC? Debido a que actualmente el decreto 46/1978 indica en artículo 58 que Los organizadores de rodeos deberán solicitar por escrito una autorización al Director Regional del Servicio con 15 días de anticipación, a lo menos, adjuntando la nómina de los propietarios que aportan ganado y el número de las libretas sanitarias correspondientes. La autorización indicará los requisitos sanitarios que deberán cumplirse. En vista de esto una autorización de rodeo no estaría supeditada a la solicitud de FMA con 15 días de anticipación, pudiendo realizarse el evento, pero cursando un ADC.	Estimado Fernando Aguilar, una autorización de rodeo no está supeditada a la solicitud de FMA con 15 días de anticipación, pudiendo realizarse el evento, pero si aplica cursar ADC. Gracias por realizar la consulta.
German Gomez S	SAVAL FG	director.ejecutivo@savalfg.cl	16. "En caso de utilizar el FMA formato electrónico, el movimiento quedará registrado automáticamente en el establecimiento de destino". Se recomienda que el sistema automáticamente le informará al titular del RUP de destino de los animales una alerta de movimiento de animales al correo electrónico registrado en el SAG, con el detalle de éste para su conocimiento y recepción conforme, si corresponde.	Estimado Germán Gomez, la propuesta de generar un aviso automático corresponde a un nuevo desarrollo del sistema informático, se estudiará la posibilidad de incorporar este tipo de alerta. Muchas gracias por la sugerencia.
Ricardo Reyes C.	GANAFAC A.G.	ganafac@gmail.com	"16. En caso de utilizar el FMA formato electrónico, el movimiento quedará registrado automáticamente en el establecimiento de destino. El titular o mandatario tendrá un plazo de 5 días para rechazar o modificar el movimiento por vía electrónica; posterior a este plazo deberá concurrir a la oficina del Servicio de su jurisdicción con la copia del FMA. El FMA formato electrónico deberá ser impreso en duplicado, debiendo ser distribuido de la siguiente manera: una copia acompañará el transporte de los animales y deberá permanecer en el establecimiento de destino; y la otra permanecerá en el establecimiento de origen." Con el fin de asegurar que el emisor y receptor puedan rechazar o modificar el FMA dentro del plazo de cinco días cuando exista un algún error, sería conveniente que el mismo sistema enviara un aviso automáticamente al correo electrónico y/o mensaje de texto a las partes. Puede darse el caso que un receptor no se de cuenta, dentro del plazo, que le ha llegado un FMA por error de digitación en el RUP, por parte del emisor por ejemplo, puesto que el no ha participado en la operación. El aviso automático generado por el sistema al momento de emitir el FMA lo pondría en alerta y le permitiría reaccionar a tiempo.	Estimado Ricardo Reyes, la propuesta de generar un aviso automático corresponde a un nuevo desarrollo del sistema informático, se estudiará la posibilidad de incorporar este tipo de alerta. Muchas gracias por la sugerencia.

Marcos Antonio Cardenas		marcocardenasm@yahoo.es	<p>Estos serían mis comentarios a modificación de la Res. 6774/2015:</p> <p>"8.1. Los mataderos y CFA deberán entregar a la Oficina SAG correspondiente a su jurisdicción, el primer día hábil de la semana siguiente a la faena, el o los FMA recepcionados. Sin perjuicio de lo anterior, estos establecimientos podrán conservar una copia digital o impresa de dichos FMA."</p> <p>8.1. Debería considerarse como oficina el equipo SAG que encuentra dispuesto mataderos y CFA. Los motivos tienen acceso al FMA original donde se puede ver más claro la informar contenida, también realizar corrección y estamparla en el propio formulario, con esto queda una trazabilidad documental de los realizado por el equipo SAG, y no una copia borrosa sin trazabilidad documental. Otro es disminuir el tiempo de entrega del formulario al no llevarlo a nuestras oficinas más cercanas del SAG. El caso de Magallanes que debe desplazarse muchos kilómetros antes de llegar a una oficina SAG. El equipo SAG envía con H.E. los FMA recibidos a las oficinas que corresponda o más cercana.</p> <p>"8.2. En el caso de los animales beneficiados que tengan Dispositivo de Identificación Individual Oficial (DIO), los mataderos y CFA deberán realizar la verificación de la correspondencia de los números de cada DIO respecto a lo registrado en el FMA. En caso de detectar irregularidades en la información contenida en el FMA, los mataderos y CFA deberán registrar las diferencias en el recuadro "Observaciones" del mismo FMA, lo que será verificado por el Servicio."</p> <p>8.2. Considero también importante que se verifique si el DIO está registrado en el SIPEC. Con esto potenciamos al registro en el Sistema de Información Pecuaria oficial, no solo documental.</p> <p>"13.1. El titular o su mandatario deberá presentar su cedula de identidad al momento de requerir el o los FMA y firmar las colillas de recepción del FMA."</p> <p>13.1. Debería aparte de la firma la fecha de recibió el formulario. Con esto podemos saber cuándo se entregó y cuanto ingreso al Sipec. Para poder determinar errores en proceso de entrega de formulario vs el Sipec.</p>	<p>Estimado Marcos Cárdenas, en atención a sus comentarios lo siguiente:</p> <p>Resuelvo 8.1 : El programa de trazabilidad cuenta con una guía de recomendaciones de FMA en matadero disponible en SeSUIE, este documento aplica para los mataderos que cuenten con EIO para realizar la baja de animales. Tener en cuenta que el proyecto de resolución señala como sugerencia dejar la copia "impresa o digital", no es una obligación.</p> <p>Resuelvo 8.2: De acuerdo a lo establecido en la normativa actual la verificación del registro del DIO en SIPEC, es responsabilidad del titular.</p> <p>El DIO registrado en SIPEC es parte del plan de fiscalización. Si se detecta se cursa infracción a origen o al lugar donde debieron ser inscritos los animales.</p> <p>Resuelvo 13.1: La fecha de entrega del FMA no es necesario que quede estipulado en la resolución, esta queda registrada en SIPEC por el funcionario SAG o Carabineros al momento de la entrega del formulario. No es necesario adicionar un campo de fecha.</p> <p>Se agradecen sus comentarios.</p>
Claudio Valenzuela	SAG	claudio.valenzuela@sag.gob.cl	<p>En esta región hay muchos comerciantes, que compran y venden ganado, muchos de ellos compran en los campos a los titulares, y con mucha frecuencia compran sin formulario, y sin diio</p> <p>También compran DIO y se los aplican a sus animales, posteriormente venden esos animales en la feria, Dicen que la gente no tiene formularios. Si ellos no le compran, van a venderlo a otro comerciante y pierden la venta. A pesar de que se ha hecho mucha difusión el problema persiste.</p> <p>No sé cuál sería la solución, pero tal vez se podría entregar formulario tanto al vendedor (como se hace ahora) como al comprador. Registrando el rup del solicitante en el campo de rup de origen o de rup de destino según sea el caso. Una idea similar podría realizarse con la compra de DIO, es decir que el comerciante pueda registrar las aplicaciones de DIO comprados por el a los establecimientos que les vendieron los animales...</p>	<p>Estimado Claudio Valenzuela,</p> <p>Los SAG regionales reconocen quienes son los comerciantes y en la actualidad se ha logrado tenerlos identificados en SIPEC, todos ellos cuentan con RUP vigente, por tal razón, la normativa del programa de trazabilidad, específicamente lo referente a las obligaciones de los titulares aplica en sus totalidad también para ellos.</p> <p>El SAG no interviene en la lógica del negocio de estos comerciantes.</p> <p>Lo mismo para la compra de los DIO, la normativa que regula la compra aplica para todo titular vigente.</p> <p>Se agradece su comentario.</p>
Carlos Venegas Lara	SAG	carlos.venegas@sag.gob.cl	<p>Primero unos ejemplos</p> <p>Ejemplo 1.- DEA Trazabilidad, durante el mes de Julio y se declaraba hasta el 30 de Junio.</p> <p>Ejemplo 2.- RAMEX declaran la última semana del mes de Noviembre</p> <p>Ejemplo 3.- RAMEX declaran durante el mes de Noviembre</p> <p>Ejemplo 4.- Trazabilidad Apícola, Octubre de cada Año.</p> <p>Esto cuesta que se cumpla.</p> <p>Numerales 5.2 y 5.3</p> <p>Debe ser obligatoria, estamos de acuerdo en eso.</p> <p>Creemos que</p> <p>Debe ir de la mano con la fecha de inscripción de predio o lo otro sería indicar que todos los predios con animales deben tener actualizada su DEA al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los predios que puedan hacerlo durante el año según su fecha de inscripción</p> <p>La DEA esta de la mano con la entrega de FMA, por ello es:</p> <p>De vital importancia que el sistema acompañe esta modificación en la entrega FMA</p> <p>Con el siguiente punto</p> <p>Al consultar RUT para entregar FMA en la pantalla salga en un solo reporte</p> <p>-DEA vigente si/no</p> <p>-FMA pendientes de entrega.(cantidad)</p> <p>Por ultimo una segunda Observación</p> <p>Numeral 1.6</p> <p>Reemplaza Resuelvo 11</p> <p>La ultima línea del párrafo</p> <p>"deberán cumplir con la normativa vigente de los programas para el control de enfermedades"</p> <p>Esto paso anteriormente, que todas las unidades se cuelgan cuando alguna unidad saca una resolución. Es un tremendo error, tiende a confundir a la gente que la lee, al usuario común.</p> <p>Se debe eliminar.</p>	<p>Estimado Carlos Venegas,</p> <p>Resuelvo 5.2 y 5.3: El periodo para realizar la DEA se ha evaluado considerando las distintas especies y sistema productivo, es por ello que no se modificará lo establecido en el proyecto de resolución y quedará entre el 1 de agosto y 30 de noviembre.</p> <p>Respecto a lo observado del sistema informático, que la DEA va de la mano con la entrega de FMA, se evaluarán las validaciones al momento de consultar un RUT y que el sistema pueda indicar DEA vigente si/no; FMA pendiente de entrega, etc.</p> <p>Resuelvo 1.6, reemplaza 11: Se acoge. Se modificará la redacción para evitar confusiones.</p> <p>Muchas gracias por sus aportes.</p>

Guido Fernando Perez Cardenas	SAG	guido.perez@sag.gob.cl	<p>En la actualidad tenemos un problema con el registro de los animales en Sipec, una fracción no menor de ellos son movidos desde los campos de origen a otros establecimientos sin realizar lo normado, que es el correspondiente areteo y su registro posterior, lo cual trae consigo problema a nivel de mataderos, ferias, ya que llegan animales sin estar registrados. De hecho existen prácticas de comercializadores de animales que ocupan sus DIOS para aretear los animales que van comprando en el campo y posteriormente los ingresan a su rup para registrarlos.</p> <p>Para ello solicito considerar que la nueva resolución posibilite que personal de SAG tenga la potestad de indicar al titular del predio que los animales presentes en él, deberán estar areteados y registrados en un plazo determinado (p.e. 15 días hábiles después de la visita SAG). Lo anterior permitirá el buen funcionamiento desde el origen y solucionará todo el cuello de botella que se daba posterior en ferias y mataderos y a su vez los compradores de animales podrán adquirir ganado regularizado ante el SAG, no teniendo que realizar prácticas indebidas para la compra de estos.</p> <p>Recordemos que hoy nosotros no podemos realizar ninguna acción correctiva si vemos animales de distintas edades sin aretes en un campo, ya que, nuestra acción fiscalizadora solo funciona si el titular mueve o vende los animales desde predio.</p> <p>Agradecido por la oportunidad</p>	<p>Estimado Guido Perez,</p> <p>En Resolución N° 8.202 de 2015, que Establece sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina señala en el resuelvo 3.2 que "Cada aplicación de un DIO a un bovino deberá ser informada al Servicio, por el titular o mandatario del establecimiento", en un plazo máximo de diez días hábiles, mediante el FIO, en formato papel o electrónico, para su registro en el Sistema de Información Pecuaria Oficial antes del movimiento.</p> <p>Por lo anterior, hoy es potestad del SAG indicar que un bovino debe ser identificado (año o movimiento) mecanismo: FIO y plazo 10 días.</p> <p>Gracias por su comentario y aporte.</p>
Carmen Gloria Soto	AFECH A.G:	gerencia@afech.cl	<p>En relación al "Proyecto de Resolución que establece DEA obligatoria, regula entrega y recepción FMA, regula copias de FMA en establecimientos, regula FMA en rodeos y medialunas", como asociación tenemos objeción a lo indicado en el numeral 10.4. "Las ferias de ganado tendrán la obligación de entregar a la oficina del Servicio de su jurisdicción, los FMA de procedencia del ganado vendido, a más tardar el día siguiente de la transacción. Sin perjuicio de lo anterior, las ferias podrán mantener una copia digital o impresa de los FMA recepcionados."; respecto de la frase "el día siguiente de la transacción", pues existen recintos de remate que efectúan sus subastas los días viernes y sábados, por lo que resulta impracticable poder dar cumplimiento a lo indicado, ya que los días sábados y domingos respectivamente no están en funcionamiento las oficinas del servicio, consideramos que la frase debería ser reemplazada a lo menos por "el primer día hábil de la semana siguiente a la subasta", haciéndolo de este modo equiparable a lo que se exige a las plantas faenadoras, o en su defecto, "a más tardar al día hábil subsiguiente al día en que se efectuó la subasta"</p>	<p>Estimada Carmen Gloria Soto,</p> <p>Se acoge.</p> <p>Se modificará la frase del resuelvo 10.4 que dice "el día siguiente de la transacción" por "a más tardar el día hábil siguiente al día del remate".</p> <p>Se agradece su aporte.</p>
Juan José Llantén	SAG	juan.llanten@sag.gob.cl	<p>emito observaciones</p> <p>1.- Se debe avanzar en que todos los bovinos del país deban contar con DIO, al momento de estar en un predio, solo permitir que animales menores a 1 año puedan estar con DIO</p> <p>Esto permitiría aumentar la cantidad de animales elegibles para la exportación</p> <p>Aumentar herramientas para el control del abigeato</p> <p>Aumentar herramientas para faena de terneros razas lecheras en predio</p> <p>En un siguiente paso, quizás incluirlo también en la resolución que todos los animales presentes en un predio deban tener DIO y este DIO debe estar registrado en SIPEC</p> <p>2.- Detallar los puntos específicos relacionados con los rodeos</p> <p>Una herramienta interesante sería obligar a los rodeos a que hagan FMA de salida electrónicos, considerando que todos los novillos cuentan con FMA RFID, las ferias deberían contar con un lector y cargar directamente en SIPEC esta info, el programa está maduro para avanzar esto, aumentando las garantías respecto del control de enfermedades, por ejemplo tuberculosis bovina</p> <p>3.- DEA. Es conveniente que un panel sin DEA vigente no participe del proceso de exportación. Incluir este atributo en SINAP podría permitir por derivación aumentar la profundidad de nuestras herramientas</p> <p>4.- Pérdida de RUP, es importante considerar que pasado cierto periodo (Saños por ejemplo) los RUP se inactiven. Con esto se limpia automáticamente la base de datos</p> <p>5.- Entrega FMA. Debe existir restricción de entrega FMA para aquellos planteles que no devuelvan los FMA</p> <p>6.- Control de los comerciantes de ganado. Actualmente no existe control sobre los comerciantes de ganado. Deberían estar disponibles en la normativa (así como los choferes de camiones) y tener responsabilidades específicas</p> <p>7.- Las plantas de faena deben contar con lectores RFID esto facilitara el acceso a la información, similar a la resolución de feria, dar un plazo para implementación</p>	<p>Estimado Juan José Llantén, respondiendo sus comentarios y aportes, lo siguiente:</p> <p>1. En Resolución N° 8.202 de 2015, específica de la especie Bovina señala en el resuelvo 3.2 que "Cada aplicación de un DIO a un bovino deberá ser informada al Servicio, por el titular o mandatario del establecimiento", en un plazo máximo de diez días hábiles, mediante el FIO, en formato papel o electrónico, para su registro en el Sistema de Información Pecuaria Oficial antes del movimiento.</p> <p>Por lo anterior, hoy es potestad del SAG indicar que un bovino debe ser identificado (año o movimiento) mecanismo: FIO y plazo 10 días.</p> <p>2.- Que los establecimientos "media lunas y rodeos" se les obligue emitir FMA de salida electrónico y uso de lector, se considera una buena propuesta para evaluar a futuro.</p> <p>3.- La DEA es un componente del programa de trazabilidad no es un requisito de exportación.</p> <p>Respecto a la información que debe entregar SIPEC si la DEA está vigente o no y que se pueda reflejar en SINAP conlleva un desarrollo informático, es por ello que se evaluará la propuesta.</p> <p>4. Inactivar RUP, se considerará pero no escrito en la resolución, se evaluará que sea una validación del sistema informático que apoye a la operatoria interna.</p> <p>5.- En la nueva propuesta de resolución viene el control de entrega de FMA.</p> <p>6.- El comerciante es un titular vigente en SIPEC y debe cumplir con todas las obligaciones como titular.</p> <p>Ya se encuentran identificados en SIPEC ahora hay que definir como seguirá el control de los movimientos y compra de DIO.</p> <p>7.- Es una buena sugerencia pero por el momento no se obligará a las plantas faenadoras ni CFA a contar con lectores.</p> <p>Se agradecen sus comentarios y aportes.</p>

Andrea Kopfer Jensen	Frigosorno	akopfer@frigosorno.cl	El unico comEntario que hacemos es referente al punto 13.3, donde 5 FMA puede ser poco considerando que la cobertura de Internet en nuestro pais no es buena en muchos lugares apartados de la ciudad.	Estimada Andrea Kopfer, respondiendo su comentario, lo siguiente: Resuelvo 13.3: "Se entregará un máximo de cinco FMA por RUP...". Al respecto, después de un análisis de la realidad nacional, el Servicio considera que la entrega de cinco FMA es una cantidad apropiada. Gracias por su comentario.
----------------------	------------	--	--	--